



CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE SEGUROS 101-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARATOCA Nit No. 890205334-5 Representado legalmente por ALEXANDER GALVIS RAMÍREZ C.C. 91.452.162 expedida en Aratoca Alcalde Municipal
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, PÓLIZA DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PÓLIZA DE AUTOMÓVILES O VEHICULOS, PÓLIZA VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES Y SOAT DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARATOCA – SANTANDER
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT: 860.002.400-2 R/L: DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS CEDULA: 60.341.763 de Cúcuta DIRECCION: CRA 37#51-81 CABECERA BUCARAMANGA TELEFONO: 6073485757 Extension 2000 EMAIL: delsy.mora@previsora.gov.co
SUPERVISOR	SANDRA MARCELA JIMENEZ URIBE-SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
VALOR INICIAL	SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$75.052.741)
PLAZO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DEL CONTRATO	CATORCE (14) DE ABRIL DE 2026
ASPECTOS DEL MODIFICATORIO	
MODIFICACIÓN 1	CLAUSULA QUINTA
FECHA DEL PRESENTE MODIFICATORIO	VEINTI SIETE (27) DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber: MUNICIPIO DE ARATOCA identificado con el Nit No. 890205334-5, representado legalmente por su Alcalde Municipal **ALEXANDER GALVIS RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Aratoca (Santander), identificado con cédula de ciudadanía 91.452.162 expedida en Aratoca, autorizado para la suscripción del presente con el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014- 00 (2238), quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA SEGUROS**, Identificada con Nit, 860.002.400-2 representada legalmente por **DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 60.341.763 de Cúcuta, quien declara que se halla legalmente capacitada para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causas señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad con la ley 80 de 1993, 617 de 2000, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas aplicables, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE SEGUROS No. 101-2026** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que con fecha Catorce (14) de Abril de 2026, el MUNICIPIO DE ARATOCA y **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA SEGUROS**, Identificada con Nit, 860.002.400-2 representada legalmente por **DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 60.341.763 de Cúcuta, suscribieron el **CONTRATO DE SEGUROS NRO 101-2026**, con acta de inicio de fecha 22 de enero de 2026, y cuyo objeto consiste en “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, PÓLIZA DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PÓLIZA DE AUTOMÓVILES O VEHICULOS, PÓLIZA VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES Y SOAT DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARATOCA – SANTANDER.**”, con un plazo de OCHO (8) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual a la fecha se





encuentra vigente 2) Que el valor del contrato que se pactó inicialmente es de **SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$75.052.741)**. 3) Que, en el presente contrato, se ha evidenciado la necesidad de modificar el valor mensual de los honorarios plasmados en el contrato y demás documentos precontractuales. 4) Que, la situación fue evaluada por el Supervisor encontrando que es viable la celebración de la presente solicitud de modificación. 5) El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 autoriza la corrección de errores formales, en los siguientes términos: **ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.** 6) La presente aclaración no cambia el sentido material o sustancial del contrato, tan solo, corrige los errores de digitación. 7) Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA 1 – MODIFICAR la cláusula 5 “del **CONTRATO DE SEGUROS No. 101-2026**, la cual quedará de la siguiente manera:

QUINTA - VALOR: El valor del contrato es por la suma de: **SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$75.052.741)**.

CLAUSULA 2 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente aclaratorio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

CLÁUSULA3– CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas no modificadas o aclaradas continuarán iguales.

Para constancia se firma a los veinti siete (27) días del mes de mayo de 2026.

EL CONTRATANTE

ALEXANDER GALVIS RAMÍREZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT: 860.002400-2
R/L: DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS
CEDULA: 60.341.763 de Cúcuta

Revisó aspectos jurídicos: Ayda Disney carrillo Rodríguez - Asesor contratación

Revisó Aspectos Técnicos: Fabian Andrés Corzo Vega - Secretario De Salud, Desarrollo Económico y Social

